



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de abril de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 **2019 00665 00**
DEMANDANTE: CARMEN ROSA MONTERO DIAZ
DEMANDADO: PROTECCIÓN Y OTRA

En el presente proceso ejecutivo laboral a continuación de proceso ordinario identificado con radicado Nro. 05001310501820150152800, en memorial que antecede allegado a esta judicatura por medio de correo electrónico, el apoderado judicial de la ejecutante presentó solicitud de desistimiento del ejecutivo conexo presentado, en razón a que las obligaciones que pretendía ejecutar actualmente se encuentran satisfechas por pago total de la obligación por parte del codemandado PORVENIR S.A. En consonancia con lo anterior, doctor FREDY ALONSO PELAEZ GOMEZ identificado con la tarjeta profesional número 97.371 del C.S. de la J., solicitó la entrega de depósito judicial a favor del ejecutante y que dicho depósito se expida a su nombre.

Y en lo que respecta a la solicitud de entrega del título judicial; en efecto, revisado de manera juiciosa, el portal de depósitos de Banco Agrario, se observa que existe el depósito judicial Nro. 413230003455452, por valor de \$804.842,00,

correspondiente al codemandado PORVENIR S.A., tal y como se evidencia en el pantallazo adjunto.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8



DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

45453015

Nombre

CARMEN ROSA MONTERO DIAZ

Número de Títulos

1

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003455452	8001443313	PORVENIR SA	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2019	NO APLICA	\$ 804.842,00
Total Valor						\$ 804.842,00

Conforme lo anterior, procede el Juzgado a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Mediante Auto del 15 de octubre de 2019 el Despacho dispuso cumplir lo resuelto por el Superior y aprobó la liquidación de Agencias en Derecho y Costas Procesales dentro del proceso ordinario Nro. 05001310501820150152800; en providencia del 10 de diciembre de la misma anualidad se libró mandamiento de pago (FL. 3 y s.s.) correspondiente al Ejecutivo Conexo de esta diligencia, a favor de la señora CARMEN ROSA MONTERO DIAZ y en contra de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., por los siguientes conceptos: \$804.842 a cargo de cada una de las ejecutadas por la suma de agencias en derecho y gastos del proceso ordinario; se evidencia consignado en la cuenta de depósitos de este Despacho el título judicial Nro. 413230003455452, por valor de \$804.842, correspondiente al codemandado PORVENIR S.A.; así las

cosas, se verifica que se dan los presupuestos del artículo 461 del C.G.P numeral 3, aplicable por analogía al procedimiento laboral, en consonancia con el artículo 314 del CGP.; por tanto, se declara terminado el presente proceso para el codemandado ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. por pago total de la obligación.

Corolario de lo expuesto, se dispone la entrega del depósito Judicial Nro. 413230003455452, por valor de \$804.842,00 al abogado FREDY ALONSO PELAEZ GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 71.717.949 y tarjeta profesional número 97.371 del C.S. de la J., quien conforme al poder obrante en folio 15 y s.s. del proceso ordinario, cuenta con facultad para recibir; los cuales se realizarán por ventanilla a través del Banco Agrario, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

Se precisa que el proceso ejecutivo continúa en contra de PROTECCIÓN S. A., y en tal virtud, se observa que el Despacho que mediante auto del 20 de mayo de 2021 se dispuso requerir a PROTECCION S.A. sin que a la fecha se hubiera remitido dicho oficio, en consecuencia, se dispone enviar por secretaría lo correspondiente y se pone el mismo a disposición para que la parte demandante notifique a la entidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso , al cumplir con los presupuestos contenidos en el artículo 61 del CGP, en consonancia con el desistimiento impetrado por el apoderad judicial de la parte ejecutante, en virtud a la demanda ejecutiva promovida por la señora CARMEN ROSA MONTERO DIAZ, en contra de la codemandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.

SEGUNDO. DISPONER la entrega del depósito Judicial Nro. 413230003455452, constituido por la suma \$804.842,00, al abogado FREDY ALONSO PELAEZ GOMEZ identificado con CC. 71.717.949, lo cual se hará a través del Banco Agrario, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

TERCERO. OFICIESE a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., en los términos dispuesto en el auto proferido por este Despacho el 20 de mayo de 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a cursive 'M' and a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 58 del 08 de abril de
2022.

Ingri Ramírez Isaza

Secretaría

NVS